ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, CAMILLAS Y BOTIQUINES PARA LAS ÁREAS LABORALES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA"

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 3
2.1. OBJETO 3
2.2. ALCANCE DEL OBJETO 3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN 4
4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 4
5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 4
6. CONCEPTO FINANCIERO 5
7. EXPERIENCIA 5
8. ESTUDIO DE MERCADO 6
8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015 6
8.2. PERSPECTIVA LEGAL 7
8.3. ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA 7
8.3.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA 7
8.3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 8
8.4. ANALISIS DE MERCADO 9
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 9
10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 10
11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10
12. FORMA DE PAGO 10
13. DOMICILIO CONTRACTUAL 12
14. LUGAR DE EJECUCIÓN 12
15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 12
15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 12
15.2. OBLIGACIONES DEL EPMSC DE ARAUCA - INPEC 13
16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 14
17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 15
18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 15
19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 16
20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 16
21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD 16
22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 17
23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 17
24. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO 17

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar "COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, CAMILLAS Y BOTIQUINES PARA LAS ÁREAS LABORALES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato, se realizara el presente análisis de conveniencia para incorporar al proceso contractual, tal requerimiento.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca – INPEC, tiene como misión ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, teniendo presente las políticas y objetivos institucionales se debe dar cumplimiento a las labores diarias tanto de custodia como administrativas, requiere contratar la recarga de extintores y compra de dotación de botiquines.

Los extintores son elementos básicos para mantener las medidas de seguridad de cualquier inmueble. Su función consiste básicamente en apagar el fuego que puede haberse generado en alguna de las áreas del establecimiento, ayudando a contener una posible propagación del mismo. El mantenimiento en condiciones de estos artefactos es de una importancia vital, deben ser revisados periódicamente (chequear su carga una vez que fueron utilizados) y asegurarnos siempre que se encuentre en óptimas condiciones.

El establecimiento penitenciario y carcelario de Arauca, cuenta con extintores en sus diferentes áreas comunes, a los cuales se les deben realizar recarga y mantenimiento para estar preparados en caso de presentarse alguna eventualidad, así mismo, es necesario contratar la compra de dotación para los botiquines del establecimiento.

Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación con proponentes que tengan la capacidad de ofrecer los mejores precios y lo requerido para satisfacer las necesidades aquí planteadas, para tal fin es primordial contratar la "COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, CAMILLAS Y BOTIQUINES PARA LAS ÁREAS LABORALES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA".

Igualmente manifestamos que esta contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de 2021.

Que la dirección General de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, emitió Resolución Número 003255 del 14 de mayo del 2021, donde asigna unas partidas presupuestales para los establecimientos de reclusión a nivel nacional para la vigencia 2021, asignación correspondiente a Recursos Nación, en la cual se contempla para el Epmsc de Arauca – INPEC el rubro A-03-03-01-017-10 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, y será destinado para la recarga de extintores y dotación de botiquines para el Epmsc de Arauca.

La Dirección del Establecimiento Carcelario de Arauca autoriza iniciar el proceso contractual de los elementos de mencionados, en respuesta al requerimiento allegado por parte del responsable de PIGA (PLAN

INSTITUCIONAL GESTION AMBIENTAL), todo con el propósito de satisfacer la necesidad del establecimiento en cuanto a la recarga de extintores y dotación de botiquines. Este presupuesto deberá ser ejecutado conforme al fin para el cual fue programado acorde a lo establecido a la normatividad vigente, permitiendo con ello el buen funcionamiento del PIGA del Epmsc de Arauca, por ende, la prestación del servicio en forma adecuada y oportuna.

Que el valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, CAMILLAS Y BOTIQUINES PARA LAS ÁREAS LABORALES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras las siguientes actividades:

- El Contratista deberá tener entera disposición de los elementos solicitados para el desarrollo del objeto del contrato.
- Disponer de extintores y botiquines en las áreas ocupacionales de la Población Privada de la Libertad, que permitan el uso inmediato ante cualquier eventualidad de incendio o accidente laboral.
- Garantizar el debido mantenimiento, recarga de los extintores y dotación de botiquines que le permita a los brigadista y comités la reacción ante cualquier evento.
- Garantizar el cumplimiento de las políticas y objetivos institucionales.
- Cumplir con las normas reglamentarias que garanticen el mantenimiento y recarga como de extintores como protección contra incendios.
- Proporcionar en las áreas ocupacionales extintores y botiquines.
- El proveedor deberá hacer entrega de los productos de forma total en las cantidades requeridas por el responsable del área de PIGA (PLAN INSTITUCIONAL GESTION AMBIENTAL).
- El proveedor debe garantizar la disponibilidad del producto en el momento indicado por la persona encargada de realizar el pedido.
- El Contratista deberá tener entera disposición de los elementos solicitados para el desarrollo del objeto del contrato.
- Prestar en forma oportuna y eficaz, dentro de los términos establecido el suministro de los elementos contratados.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y moras en la ejecución del contrato.
- El contratista asume los gastos de trasporte y entrega de los elementos en el Epmsc de Arauca.
- Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Con forme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de selección – MÍNIMA CUANTÍA – cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la entidad.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias. EL Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca define el contrato a celebrar como una Compraventa, ya que la entidad estatal requiere de unos elementos, con características descriptivas y desempeño definido de uso y calidad, que serán entregados al Epmsc de Arauca, y este pagará por ello de acuerdo a los precios establecidos en la oferta final del oferente.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, la compra y recarga de extintores, camillas y botiquines esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en cada uno de los ítems solicitados, así mismo se establecen los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer.

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.
1	46191601	RECARGA EXTINTOR DE 20 LBS PQS ABC	5
2	46191601	RECARGA EXTINTOR DE CO2 ROJO DE 5 LBS	2
3	46191601	RECARGA PARA EXTINTOR DE 10 LBS PQS	6
4	46191601	EXTINTOR PQS ABC DE 10 LBS CERTIFICADO	2
5	42172001	BOTIQUÍN TIPO MALETÍN BRIGADISTA	5

RECOMENDACIONES IMPORTANTES

- Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.
- El proponente deberá presentar la oferta Digitalmente en la Plataforma del SECOP II, incluyendo todos los **ítems obligatorios solicitados, especificando la marca de cada elemento** en el correspondiente **Anexo No. 08.** No se aceptan ofertas parciales a los ítems obligatorios. Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor. El proveedor será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.
- Se evaluará el precio teniendo en cuenta que en ningún caso el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ofrecido no podrá ser superior al 100% del valor total del presupuesto asignado.

- El proveedor será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos de vencimiento. Por lo tanto, se solicita demostrar la inocuidad de los productos, los cuales deben traer descrito en cada uno de los productos número de registro sanitario INVIMA, especificaciones técnicas de trazabilidad (número de lote – y fecha de vencimiento), ficha técnica del producto (ingredientes), debidamente empacados, de marca reconocida en el mercado nacional y de alta demanda o rotación para cada uno de los productos, si amerita para el producto a contratar.
- Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas requeridas.
- Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, las cuales deben ser reconocidas en el mercado y de muy buena calidad, ya que con estas se determinan las características del producto, las cuales deben ser las mismas en el momento de la entrega.

6. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 401-EPMSCARAUCA-ACON-2021IE0111107 del 3 de junio de 2021, suscrito por la funcionaria NUVIA AGUSTINA MORELO RAMIREZ, responsable del área contable del EPMSC de Arauca los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, CAMILLAS Y BOTIQUINES PARA LAS ÁREAS LABORALES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA	La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000.	En el momento del pago se efectuará Retención en la fuente por concepto de compras, retención de Ica y demás servicios establecido en la normatividad vigente.

7. EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que esta debe ser de adecuada y proporcional al objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en el numeral 1) del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como Requisito habilitante la Experiencia.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante uno (01) contrato y/o certificación con entidades públicas o privadas, que en su objeto contemple la clasificación requerida para la presente convocatoria o similares a las establecidas en las especificaciones técnicas, que a la fecha de cierre se encuentren terminados y/o liquidados, ejecutados durante los últimos tres (03) años y cuyo valor debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial, y/o que la sumatoria de los contratos o certificaciones adjuntas totalicen ese valor, además para cada uno de los soportes deberá diligenciar el formato correspondiente **Anexo No. 07.**

Para acreditar la experiencia el proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante en donde se pueda verificar entre otros los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Valor del Contrato
g. Acta de liquidación del contrato (Cuando haya lugar)

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, sea igual o superior al 100% del valor de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).

8. ESTUDIO DE MERCADO

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Arauca procederá a la elaboración, del análisis del sector, dejando como constancia el presente documento.

Sector al cual pertenece: Comercio

La actividad económica, está dividida en sectores económicos, uno de estos es el sector Comercio, históricamente, ante una industria que ha presentado permanentemente altas y bajas en su producción y consolidación económica, la compra y recarga de extintores, camilla y botiquines, ha sido una de las categorías que recurrentemente ha presentado variaciones positivas en la industria nacional y regional.

Colombia ha tenido tradicionalmente un comercio minorista altamente competitivo, resultado en gran parte de la segmentación geográfica que se presenta en el interior del país; para el caso particular, en el Departamento de Arauca existen establecimientos de comercio abiertos al público, así como intermediarios que ofrecen el tipo de elementos y/o servicios requeridos por el establecimiento penitenciario y carcelario de Arauca.

Teniendo en cuenta la relación de registro en el RUES (Registro Único Empresarial y Social Cámara de Comercio), se observa que existe una buena oferta de empresas y/o personas que brindan este tipo de servicios y/o elementos.

En el presente análisis se identifica que en el sector existen un gran número de personas naturales o jurídicas, con establecimientos de comercio y sin ellos que tienen la capacidad de ofrecer los productos requeridos objeto del presente estudio, por lo que considera que la complejidad del mercado es baja.

Lo anterior trae consigo una mayor oferta de proveedores, los cuales ofrecen bienes similares con tendencias a la reducción de precios. Sin embargo, con la finalidad de garantizar la calidad de los elementos a adquirir, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Arauca establecerá una serie de requisitos que deben cumplir los elementos a entregar por parte de los proveedores.

De acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que, durante la etapa de planeación contractual, la entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y análisis del riesgo, y de acuerdo a directrices emitidas en Colombia Compra Eficiente, se realizara el análisis del sector de acuerdo al presente estudio y documentos previos. Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

8.2. PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para "COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, CAMILLAS Y BOTIQUINES PARA LAS ÁREAS LABORALES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA" de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 80 de 1993: Ley de contratación.

En consideración a lo anterior, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca – INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

8.3. ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

8.3.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta, se debe dar respuesta a la pregunta ¿Quién vende?

La invitación estará dirigida a empresas y/o proveedores que suministren o comercialicen la recarga de extintores, camillas y dotación de botiquines, entre aquellos proveedores se encuentran almacenes, distribuidores, establecimientos de comercio, personas naturales o jurídicas con establecimientos de comercio y sin ellos que tienen la capacidad de ofrecer los productos requeridos objeto del presente estudio, las cuales se encargarán de proveer los servicios y/o elementos requeridos por el establecimiento para el cumplimiento de los fines de la contratación, las cuales conforman un amplio sector a nivel nacional y regional.

En Colombia existen empresas y/o proveedores que pueden cumplir con los requerimientos establecidos en el presente estudio, por lo que existe en el mercado quien lo provea sin temor a una declaratoria desierta de la selección.

Realizadas las indagaciones necesarias se pudo establecer que en el mercado Araucano existen personas naturales y/o jurídicas con capacidad técnica, financiera y jurídica de poder ofrecer y satisfacer la necesidad requerida por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Arauca, empresas que cumplen con los estándares de calidad, brindando la confianza que el suministro de los productos requeridos serán entregados a conformidad a las especificaciones técnicas exigidas por el Epmsc de Arauca.

8.3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos dos (02) años, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2019	401-030 -2019	Mínima Cuantía	INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL ORIENTE S.A.S	704.000
2020	401-038-2020	Mínima Cuantía	SERVITEX & SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S ZOMAC	985..000

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2019	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA	ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA LA BRIGADA LOGÍSTICA NO. 1 Y SUS UNIDADES, VIGENCIA 2019.	INDUSTRIAL DE EXTINTORES LTDA	11.742.520

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2019	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – ALCALDÍA LOCAL DE BOSA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	INGENIERIA, PROTECCION Y SEGURIDAD S.AS	1.093.470

8.4. ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes empresas:

- SERVITEX Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S "ZOMAC"
- SOCCOING SAS SEGURIDAD INDUSTRIAL

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el EPMSC DE ARAUCA - INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la adquisición y recarga de extintores, camillas y dotación de botiquines de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	RECARGA EXTINTOR DE 20 LBS PQS ABC	5	30.252	21.849	26.050	130.250
2	RECARGA EXTINTOR DE CO2 ROJO DE 5 LBS	2	71.428	21.008	46.218	92.436
3	RECARGA PARA EXTINTOR DE 10 LBS PQS	6	19.327	18.487	18.907	113.442
4	EXTINTOR PQS ABC DE 10 LBS CERTIFICADO	2	63.025	47.899	55.462	110.924
5	BOTIQUÍN TIPO MALETÍN BRIGADISTA	5	95.000	125.000	110.000	550.000
VALOR TOTAL						**997.052**

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar "COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, CAMILLAS Y BOTIQUINES PARA LAS ÁREAS LABORALES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA" el valor del promedio de las cotizaciones recibidas es de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTO Y DOS PESOS MONEDAS LEGALES ($997.052).

NOTA: *Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad*

nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro del Interior y de Justicia ."Teniendo en cuenta la certificación en la que el Ministro del Interior y de Justicia, indica "que cualquier adquisición o importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, tiene como finalidad la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional".

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4621 de fecha 03 de JUNIO de 2021 expedido por el funcionario responsable del área Contable del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Arauca, por valor de UN MILLON DE PESOS MONEDA LEGAL ($1.000.000). Unidad ejecutora PIGA (PLAN INSTITUCIONAL GESTION AMBIENTAL), posición catálogo de gastos A-03-03-01-017-10 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, Fuente Recursos Nación para asumir los compromisos respecto de "COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, CAMILLAS Y BOTIQUINES PARA LAS ÁREAS LABORALES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA"

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta un máximo de treinta (15) días calendario, siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta y el registro presupuestal en el Secop II.

12. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC efectuará Un Único Pago al contratista de acuerdo al valor de los elementos recibidos; es decir la compra y recarga de extintores, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La factura será cancelada por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca – INPEC, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

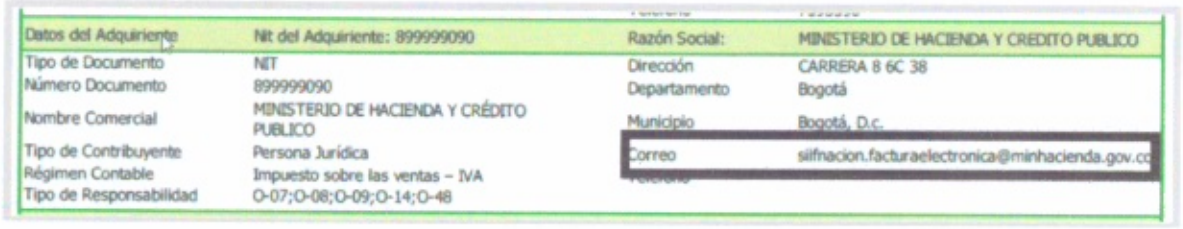
El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

1.Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

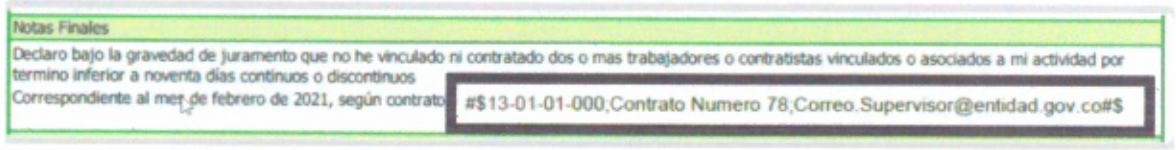
2.Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3.Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "**Correo**" el siguiente correo electrónico: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.



Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

4.Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#$12-08-00-401; No del Contrato; almacen.epcarauca@inpec.gov.co#$**, debidamente separados por punto y coma.



Notas Finales
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato #$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$

5.Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6.Enviar la factura electrónica al Correo electrónico: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo lo siguiente: **#$12-08-00-401; No del Contrato; almacen.epcarauca@inpec.gov.co#$,** debidamente separados por punto y coma.

Nota importante: De no darse el envío de la factura electrónica con los parámetros anteriormente descritos **NO se podrá realizar el pago de la Factura**

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente por concepto de servicios y compras respectivamente, establecida en la normatividad vigente, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

13. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Arauca en la Calle 17 No. 25ª – 26, Oficina de Contratación 2 piso, PBX 8852634 Ext. 1.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Arauca en la Calle 17 No. 25ª – 26, Oficina de Almacén 2 piso, PBX 8852634 Ext. 1.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio y/o suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
d) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Comunicación de Aceptación de la propuesta en el SECOP II. (En caso que se soliciten garantías).
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en el desarrollo del contrato.
f) Garantizar la calidad de los productos y/o servicios suministrados, todos los elementos serán nuevos, de primera calidad, de marca reconocida y en óptimas condiciones, en ningún momento podrán ser partes o productos re-manufacturados.
g) Si los elementos a entregar son importados, deben anexa las guías o manifiestos de importación.
h) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
i) Cumplir con el precio ofertado en la propuesta.

j) Facturar cada uno de los elementos a nombre de la entidad contratante.
k) Cumplir con la fecha y hora de solicitud de entrega del bien o cumplimiento del servicio, si se hace caso omiso a la solicitud por tercera vez, el Establecimiento carcelario de Arauca podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y procederá a su respectiva liquidación, dadas las condiciones de cada incumplimiento, se dejaría registro por escrito a cargo del supervisor del contrato.
l) Todas las homologaciones deben presentarse si el elemento no se encuentra con las respectivas marcas y sellos de originalidad de la casa fabricante del elemento.
m) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
n) Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
o) Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para la ejecución del objeto contractual cuando a ello haya lugar.
p) Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales.
q) Constituir las pólizas que sean requeridas por el EPMSC de Arauca.
r) Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones del establecimiento carcelario de Arauca.
s) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

15.2. OBLIGACIONES DEL EPMSC DE ARAUCA - INPEC

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca – INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la prestación del servicio y/o suministro, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago establecido de la prestación del servicio y/o suministro entregados a la Entidad.
e) Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato.
f) Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato.
g) Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.
h) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
i) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y la Comunicación de Aceptación.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando esta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
k) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
l) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
m) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa.
n) Cuando al verificar la información referente al boletín de responsables fiscales y al pago de los aportes parafiscales o de contratación de aprendices, se encuentre reportado al proponente en el Boletín o incumplimiento en el pago de dichas obligaciones, y no sea subsanada esta situación dentro del término señalado en la invitación.
o) Cuando el objeto social y/o actividad comercial certificada por la cámara de comercio no corresponda o no esté relacionada con la actividad económica a desarrollar objeto del contrato.
p) Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos obligatorios presentados y el proponente no lo haya advertido o hecho la salvedad con su firma al pie de la corrección.
q) Cuando estando prohibido en la invitación pública, se presente propuesta parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
r) Cuando para las personas naturales y/o jurídicas la actividad económica del Registro Único Tributario no esté relacionada o no corresponda con el objeto a desarrollar en el contrato.
s) Cuando exista error en el valor unitario o en el valor total de cada ítem o en el valor total de la propuesta, una vez se realice la verificación aritmética de las operaciones presentadas en la propuesta electrónica.
t) El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).

u) En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, por tanto, si el valor ofertado en la plataforma SECOP II supera el valor del presupuesto asignado, se procederá a declarar no hábil la oferta.
v) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

a) Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
b) Cuando no se presente ninguna oferta.
c) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO												
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL CONTRATO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUANDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presente aumento o disminución de precios generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No habrá lugar a reajustes	Puede afectar las utilidades esperadas o generar perdida	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Baja	Verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual

2	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contracción de forma ágil	Baja	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	Cuando se requiera
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación.	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista	Alto	Prever multas en caso de incumplimien to y la advertencia de una observación en el Secop	Cuando se requiera
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumpla con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad.	Alto	Prever multas en caso de incumplimien to y la advertencia de una observación en el Secop	Cuando se requiera

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir a no garantías en la contratación de mínima cuantía. En el evento que la entidad las estime necesarias por el objeto contractual y la forma de pago Art. 7 decreto 2516 de 2011: **por el objeto del contrato no se requiere constituir garantía.**

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable del PIGA (PLAN INSTITUCIONAL GESTION AMBIENTAL) del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al EPMSC DE ARAUCA, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

24. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que el EPMSC de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de Mínima Cuantía con la que se pretende cubrir las necesidades del establecimiento y de la población reclusa orientadas a la minimización de sus necesidades; De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales del EPMSC de Arauca, deja clara la conveniencia así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Por consiguiente, es viable y además cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

DG. FERRER TORRES JHON JAIRO
Responsable Proyecto PIGA

Revisó:	Revisó:	Aprobó:
María Garzón Jurídica	**Dg. Molina Armesto Edwin** Contratación	**Oswaldo Renato Romero guzman** Director Epmsc Arauca